Capiatá, 21 de octubre de 2021.-

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de dar contestación a las observaciones efectuadas al proceso de Contratación Directa (CD) Nº 111/2021 "ADQUISICIÓN DE OPACIMETRO" – ID Nº 402.115, y al mismo tiempo realizar el descargo a las observaciones, detalladas a continuación:

OBSERVACION 1:

1[Solicitamos a la convocante justificar razonablemente por qué no han sido considerados los demás tipos de contribuyentes (Ej. IRAGRO, IRP, IRPC, IRACIS…según el caso)]

DESCARGO:

Con respecto a esta observación, es importante aclarar que un contribuyente con la obligación tributaria de IRAGRO, que es un impuesto que grava las ganancias que se obtienen por la realización de ***actividades agropecuarias***, y; con la obligación tributaria de IRP (Impuesto a la Renta Personal), así como su nombre lo indica, es un impuesto a la renta personal, derivadas de la ***prestación de servicios personales***.

Un potencial oferente es aquella empresa, constituida como tal, que su actividad económica esté relacionado con el tipo de bien o servicio que desea contratar la convocante, es decir, el objeto del llamado es en esencia en éste caso particular la provisión de un bien que desea contratar la convocante. Por lo tanto, la empresa debe ser contribuyente de IRACIS que actualmente (a partir del año 2020) es denominada IRE GENERAL, y en el caso de IRPC, actualmente(a partir del año 2020) es denominada IRE SIMPLE o RESIMPLE.

En conclusión, se deduce que contribuyentes con obligación tributaria de IRAGRO e IRP, no pueden presentarse como oferentes en este tipo de convocatoria, por la naturaleza del llamado y por las obligaciones a las cuales están habilitados, es decir, las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos con la Municipalidad, ***que su actividad sea del ramo*** y no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

A más de lo ya mencionado, la convocante dentro de sus facultades discrecionales, en la carta de invitación del llamado en cuanto a capacidad financiera establece los ratios financieros para contribuyentes de IRACIS o IRE GENERAL e IRPC o IRE SIMPLE, el primero se obtiene con el balance general y el segundo con los formularios de Declaración Jurada de Renta (Formulario Nº 106 correspondiente a los años 2018 y 2019, y Formulario Nº 501 correspondiente al año 2020), como puede apreciarse en la carta de invitación del llamado de referencia.

OBSERVACION 2:

2[En capacidad financiera, los criterios establecido no coinciden con los requisitos documentales indicados (en criterios se estableció "años 2018, 2019, 2020, y en requisitos documentales, solo del año 2020), solicitamos los ajustes correspondientes.]

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Unidad Operativa de Contrataciones
Lic. Juana Aguña
Directora de UOC
Municipalidad de Capiatá

DESCARGO:

Es importante señalar como se mencionó anteriormente, en cuanto a capacidad financiera se establece los ratios financieros para contribuyentes de IRACIS, actualmente IRE GENERAL; e IRPC, actualmente IRE SIMPLE, según el siguiente detalle:

- IRACIS (actualmente IRE GENERAL): Balance general de los años 2018, 2019 y 2020.

- IRPC (actualmente IRE SIMPLE):
  Años 2018 y 2019: Formulario Nº 106.
  Año 2020: Formulario Nº 501

Es por ésta razón que en los requisitos documentales se hizo la diferenciación en cuanto a los formularios a ser presentados dado que a partir del año 2020 hubo una variación de denominación y números de formularios a ser empleados para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, contemplando de ésta forma los últimos tres años requeridos (2018, 2019 y 2020) en los criterios de evaluación.

OBSERVACION 3:

[Con reparación al parámetro "partir del ejercicio fiscal 2011 en adelante" se aparta del rango indicado en el texto instructivo de la Carta de Invitación estándar vigente, solicitamos los ajustes correspondientes.]

DESCARGO:

Se emite la Adenda Nº 1 en la cual se adecua la cantidad de años exigidos como experiencia.

OBSERVACION 3.1:

3.1 [Consultamos a la convocante si lo establecido para determinar la capacidad financiera: "Se requiere que la empresa cuente con una antigüedad mínima de cinco años", no sería un criterio que podría limitar la participación de potenciales oferentes.]

DESCARGO:

Según el texto instructivo de la carta de invitación estándar vigente, en cuanto a antigüedad considera entre 2 y 5 años, por lo que la convocante establece en uso de su facultad discrecional la antigüedad de 5 (cinco) años de experiencia como mínimo, el cual se encuentra dentro del rango aceptable. Por lo tanto, no se considera una limitación de potenciales oferentes.

OBSERVACION 4:

4 [En Indicador de Cumplimiento, solicitamos a la convocante establecer la fecha de presentación prevista.]

DESCARGO:

Se emite la Adenda Nº 1 en la cual se contempla el punto observado.

Atentamente,

Lic. Juana Mary Acuña Quiroz
Directora de la UOC
Municipalidad de Capiatá